



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual .....60,00 € Ejemplar del día .....0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.dip-valladolid.es">www.dip-valladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 114

Viernes, 21 de mayo de 2004

Página 1

## SUMARIO

### I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero.** Resolución de concesión de aguas subterráneas a: Ignacio Domínguez Castañeda. C.P. 23.494-VA.

*Página 3. (Ref. 3621/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero.** Resolución de concesión de aguas subterráneas a: Jesús Martín Capellán. C.P. 23.319-VA.

*Página 4. (Ref. 3622/2004)*

### II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo.** Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Anónima La Cerámica".

*Página 5. (Ref. 3715/2004)*

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Promoción Provincial.** Exposición pública del Proyecto de Recuperación del Dique Seco del Canal de Castilla en la Dársena de Medina de Rioseco.

*Página 18. (Ref. 3888/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Educación y Cultura.** Anuncio relativo a la adjudicación del contrato por el servicio de Restauración de Retablos y Bienes Muebles de las Iglesias provincia de Valladolid, año 2003.

*Página 18. (Ref. 3845/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Acción Social.** Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

*Página 18. (Ref. 3878/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Acción Social.** Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia que cuenten con Talleres Ocupacionales para la adquisición de equipamiento informático y/o audiovisual, material didáctico, maquinaria o mobiliario para realización de obras de reparación y/o mejora año 2004.

*Página 19. (Ref. 3879/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento.** Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 5 del P.G.O.U. "Carretera de Burgos".

*Página 21. (Ref. 3655/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento.** Aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del Sector 2 de Puente Duero.

*Página 21. (Ref. 3656/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento.** Aprobación inicial de la Modificación de la ficha del P.E.C.H. relativa al edificio del "Teatro Zorrilla".

*Página 22. (Ref. 3660/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN MIGUEL.** Aprobación definitiva expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Créditos 1/2004.

*Página 22. (Ref. 3895/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ESGUEVA.** Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2004.

*Página 22. (Ref. 3678/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE SANTA MARTA.** Anuncio relativo a licencia ambiental solicitada por Bodegas Valdelosfrailles, S.L.

*Página 23. (Ref. 3668/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR.** Exposición pública de la Cuenta General 2003.

*Página 23. (Ref. 3667/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR.** Anuncio de licitación Proyecto Técnico para la contratación de mejora del entorno comercial zona Centro, calles Olma, Calvo Sotelo (ahora Plaza Barba), Travesía del Rosario y Valladolid.

*Página 23. (Ref. 3892/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE RUEDA.** Exposición pública de los Padrones abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado, primer trimestre 2004.

*Página 23. (Ref. 3676/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ESGUEVA.** Aprobación inicial del Presupuesto General 2004.

*Página 23. (Ref. 3679/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALDUNQUILLO.** Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2003.

*Página 24. (Ref. 3664/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO.** Notificación de Resolución Sancionadora a D. Santiago J. Cedenas y Gallego.

*Página 24. (Ref. 3979/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLOVAQUERÍN DE CERRATO.** Corrección de errores aprobación definitiva Presupuesto General 2004, publicado el 22-4-2004.

*Página 27. (Ref. 3680/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.** Aprobación inicial del expediente de modificación Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios 03/2004.

*Página 27. (Ref. 3666/2004)*

#### IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 7.** Citación a Anunciación Ruiz Zumel y sus causahabientes. Expediente de Dominio Reanudación del Tracto 305/2004.

*Página 27. (Ref. 3148/2004)*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2.** Edicto de convocatoria en expediente de Dominio Reanudación del Tracto 191/2004.

*Página 28. (Ref. 3683/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación de Sentencia a Yolanda Bragado Iglesias en Juicio de Faltas n.º 183/2004.

*Página 28. (Ref. 3629/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación de Sentencia a Luis Alberto Lobato Patín en Juicio de Faltas n.º 110/2003.

*Página 28. (Ref. 3630/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.** Notificación de Sentencia a Ignacio Sánchez Vargas en Juicio de Faltas n.º 193/2003.

*Página 28. (Ref. 3685/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Notificación a Rotamo, S.L. en procedimiento de Ejecución 85/2004.

*Página 29. (Ref. 3731/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Notificación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L. en procedimiento de Ejecución 53/2004.

*Página 29. (Ref. 3639/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Notificación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L. en Ejecución 207/2003.

*Página 29. (Ref. 3687/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Notificación a Santiago Franco Leehmuis en procedimiento Ejecución 121/2004.

*Página 30. (Ref. 3729/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a Incazmar, S.A. en procedimiento Ejecución 65/2004.

*Página 30. (Ref. 3584/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. "Promavial, S.L." Demanda 102/2004.

*Página 30. (Ref. 3733/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a H. de la Calle Centro Logístico, S.L. Demanda 135/2004.

*Página 31. (Ref. 3747/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a Joaquín del Pozo, Trabajo Itinerante Temporal, S.L. Demanda 1049/2003.

*Página 31. (Ref. 3748/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. MADRID NÚMERO 17.** Notificación a Telecomunicaciones Commoile, S.L. del embargo de bienes en procedimiento de Ejecución 44/2004.

*Página 32. (Ref. 3686/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. MADRID NÚMERO 17.** Notificación a Telecomunicaciones Commoile, S.L. de declaración de insolvencia en procedimiento de Ejecución 44/2004.

*Página 32. (Ref. 3896/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. OVIEDO NÚMERO 3.** Notificación a "Valladolid Textil, S.A." en Demanda 18/2004.

*Página 32. (Ref. 3591/2004)*

## I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Resolución

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P.-23.494-VA, incoado a instancia de don Ignacio Domínguez Castañeda, con domicilio en C/ Iglesia, 2-Vega de Ruiponce (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 8,9 l/sg., en término municipal de Santervás de Campos (Valladolid), con destino a riego de 14,9062 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### Características

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 160 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro. Para riego de las parcelas números: 46 (14,1877 Ha.) y 47 (0,7185 Ha.), ambas del Polígono 8 del término municipal de Santervás de Campos.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Ignacio Domínguez Castañeda - 12.099.698.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Sondeo: Parcela 46 del Polígono 8, paraje "La Redonda", del término municipal de Santervás de Campos (Valladolid). Para riego de las parcelas 46 y 47 del Polígono 8 del término municipal de Santervás de Campos (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 8,9.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba sumergible con motor de 80 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 89.437.

Superficie regable en hectáreas: 14,9062.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

**Primera.**—Se concede a don Ignacio Domínguez Castañeda, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 8,9 l/sg., en término municipal de Santervás de Campos (Valladolid), con destino a riego de 14,9062 Ha. y un volumen máximo anual de 89.437 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín

Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido en base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda,

según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—Si esta captación es utilizada también para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**Decimoquinta.**—Deberán remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (C/ Santuario, 14-47002 Valladolid), a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

**Decimosesta.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., José M. Martínez Anillo.

3621/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Resolución*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P.-23.319-VA, incoado a instancia de don Jesús Martín Capellán, con domicilio en C/ del Medio, 2-Bercero (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 22,5 l/sg., en término municipal de Bercero (Valladolid), con destino a riego de 34,1695 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

**Características**

Unidad Hidrogeológica: 07.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo ya realizado de 150 m. de profundidad y entubado de 360 mm. de diámetro, inscrito como PRVA017012. Para riego de las parcelas números: 134 (3,4987 Ha.), 135 (5,8071 Ha.), 139 (20,3492 Ha.) y 140 (4,5145 Ha.), todas del Polígono 5 del término municipal de Bercero (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Don Jesús Martín Capellán, y don Jesús M.ª, don Luis Fernando y doña Ana Isabel Martín González - 12.297.286, 12.297.259, 9.266.321 y 9.287.020, respectivamente.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: "Cañadillas", parcela 139 del Polígono 5 del término municipal de Bercero (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 32,79.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 20,5.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 100 C.V. - Motor eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 205.017.

Superficie regable en hectáreas: 34,1695.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

**Condiciones**

**Primera.**—Se concede a don Jesús Martín Capellán, y don Jesús M.ª, don Luis Fernando y doña Ana Isabel Martín González, autorización para extraer del acuífero 07 un caudal total continuo equivalente de 20,5 l/sg., en el término municipal de Bercero (Valladolid), con destino a riego de 34,1695 Ha. y un volumen máximo anual de 205.017 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido en base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconoci-

miento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—Si esta captación es utilizada también para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**Decimoquinta.**—Deberán remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (C/ Santuario, 14-47002 Valladolid), a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

**Decimosexta.**—En cumplimiento de lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la presente Resolución anula la de la inscripción de referencia PRVA017012.

**Decimoséptima.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., José M. Martínez Anillo.

3622/2004

## II.— ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Convenios Colectivos

Expte.: 1650

*Resolución de 3 de mayo de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo Provincial de la Empresa "Sociedad Anónima La Cerámica"*

Vista la documentación relativa al Convenio Colectivo de la empresa "SOCIEDAD ANÓNIMA LA CERÁMICA" (código: 4700462), suscrito el día 25 de marzo de 2004, de una parte, por los representantes designados por la Empresa y, de otra, por los Delegados de Personal de la misma, con fecha de entrada en este Organismo el día 30 de marzo de 2004, completada en fecha de 30 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los Arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCyL de 4 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

#### Acuerda

**Primero.**—Inscribir dicho Convenio en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 3 de mayo de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

*Sociedad Anónima La Cerámica  
Convenio Colectivo de Empresa*

*Año 2004*

**Artículo 1.º-Ámbito.**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en Sociedad Anónima La Cerámica, en Valladolid, así como a los que ingresen durante la vigencia del mismo, quedando expresamente excluidos del ámbito de su aplicación los altos cargos a que hace referencia el artículo 2.º/1.º) del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2.º-Vigencia.**

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid". No obstante sus efectos se retrotraerán al 1.º de enero de 2004.

**Artículo 3.º-Duración y prórroga.**

La duración de este Convenio se fija desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

El mismo se entenderá prorrogado a partir del 31 de diciembre de 2004 de año en año, en tanto en cuanto cualquiera de las partes no lo denuncie con tres meses de antelación a su término o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la "Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Valladolid".

**Artículo 4.º-Compensación y absorción.**

Las condiciones económicas o de otro orden fijadas en este Convenio, son compensables y absorbibles, en cómputo anual con cualquiera otras disposiciones que impliquen variaciones por otros conceptos.

**Artículo 5.º-Vinculación a la totalidad.**

Constituyendo un sólo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente o aplicación de las mismas, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

**Artículo 6.º-Comisión Paritaria de Vigilancia.**

Conforme a lo preceptuado en el artículo 85-2e) del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá una Comisión Paritaria de Vigilancia, integrada por el representante de la Empresa y los representantes de los Trabajadores que hayan tomado parte en la Comisión Deliberadora del presente Convenio, bajo la presidencia que designen dichos representantes o en defecto, de acuerdo con la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Dicha Comisión, tendrá como misión concreta la de interpretar el Convenio en el ámbito interno de la Empresa, aclarando las posibles dudas que ofreciese el sentido o alcance de las cláusulas, así como la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos pactados. Sus atribuciones nunca podrán invadir las propias y privativas de las Jurisdicciones competentes, de acuerdo con las normas legales.

**Artículo 7.º-Aplicación del Convenio.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, este Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia y con exclusión de cualquier otro, según el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, a la totalidad de los trabajadores representados, comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

CAPITULO II

*Jornada, vacaciones y permisos*

**Artículo 8.º-Jornada y horario de trabajo.**

La jornada laboral será para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio de 1.784 horas en cómputo anual, de acuerdo con los calendarios laborales vigentes que figuran en el Anexo VII del presente Convenio.

Esta jornada se regirá en tanto en cuanto no sea modificada por Ley de rango superior.

**Artículo 9.º-Vacaciones y permisos.**

*Vacaciones.*-Las vacaciones anuales serán para todos los trabajadores de VEINTIDÓS DÍAS LABORABLES empezándose a disfrutar en DÍA LABORAL, entendiéndose laborables de lunes a viernes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior en el que se refiere a la fecha de inicio de las vacaciones, en los casos en los que el disfrute de las mismas sea motivado por escasez de trabajo, notoria disminución de las ventas u otras causas de fuerza mayor que afecten gravemente a la estabilidad y buen funcionamiento de la Empresa.

*Permisos.*-El trabajador, previo aviso podrá ausentarse del trabajo un día, con derecho a remuneración y por una sola vez al año, por asuntos propios.

Asimismo previo aviso y justificación, podrá ausentarse en los mismos términos del párrafo anterior con motivo del matrimonio de un hijo o hermano. En el resto de los supuestos se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

*Condiciones Económicas*

**Artículo 10.º-Conceptos retributivos.**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por los siguientes conceptos:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Plus Convenio.
- d) Nocturnidad.
- e) Complemento Salarial por Productividad.
- f) Horas Extraordinarias.
- g) Gratificaciones Extraordinarias y Participación en Beneficios.
- h) Complementos salariales de acuerdo con lo que dispone la Ley 11/94 de 19 de mayo en el artículo 3.1 que modifica el Art. 26 del Estatuto de los Trabajadores.
- i) Conceptos extrasalariales.

**Artículo 11.º-Salario Base.**

El Salario Base de los trabajadores afectados por este Convenio será el que se establece para cada categoría profesional en el Anexo I, el citado SALARIO BASE se abonará por día natural al precio pactado siendo el mismo que aparece en el Anexo I y que servirá de base para el cálculo de las Gratificaciones Extraordinarias de Julio y Navidad, Premios de Antigüedad y Participación en Beneficios.

**Artículo 12.º-Antigüedad.**

Las bonificaciones por año de servicio (Antigüedad) se devengarán conforme a lo dispuesto en el Anexo V del presente Convenio.

**Artículo 13.º-Plus Convenio.**

Es el que se establece para el Grupo Primero en el Anexo I.

**Artículo 14.º-Nocturnidad.**

Se establece un plus de nocturnidad proporcional a las horas trabajadas de 2,486 € día o 0,311 € hora, para los trabajos realizados entre las 22 y las 6 horas.

**Artículo 15.º-Complemento salarial por productividad.**

Se establece para el personal de la Sección de Cerámica, un Complemento Salarial de Productividad, en base a la producción obtenida en dos turnos de trabajo de seis horas cada uno y de un turno de diez horas de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.-Se tomará como base la producción de carga del Secadero, considerando en todos los casos que en cada bandeja se depositan seis piezas, cada estante lleva ciento noventa y ocho piezas y cada cámara dieciséis estantes.

2.-Corresponde a la producción de dos cámaras en cada sistema de turnos al salario mínimo establecido en este Convenio.

A partir de dicha producción mínima, la base del Complemento Salarial de Productividad, será la señalada en el Anexo II

de este Convenio, según valoración por el puesto de trabajo desempeñado.

3.-Cuando se fabrique la bovedilla de 30 se calcularán 198 piezas por estante en las mismas condiciones a lo estipulado en los párrafos anteriores.

4.-Cuando se fabrique TERMOARCILLA, indistintamente en la sección de MOLDEO o CARGA, el Complemento Salarial de Productividad será de once euros con veintiocho céntimos (11,28 €), independientemente de la cantidad fabricada, inclusive cuando se fabriquen en los mismos turnos de doce o diez horas otros productos en la misma jornada.

Asimismo y para este producto se establece un Complemento Salarial de Productividad que es el que aparece en el Anexo III, cuando solamente se fabrique TERMOARCILLA en turnos de doce o diez horas, en las mismas condiciones que figuran en el apartado 2 del presente artículo.

Los trabajadores no incluidos directamente en línea de producción, percibirán como Complemento Salarial de Productividad la cantidad resultante de dividir entre dos la suma del Complemento Salarial de Productividad obtenido por el EQUIPO 1 y el EQUIPO 2.

6.-Se establece para el personal de la Sección de Gres, un Complemento Salarial de Productividad de ocho euros con noventa y nueve céntimos (8,99 €) por horno cocido.

#### Artículo 16.º-Horas extraordinarias.

Cuando para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el Anexo IV.

Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento o avería.
- Periodos punta de producción.
- Ausencias imprevistas.
- Cambios de turno.
- Puesta en marcha de fábrica o arranque.

#### Artículo 17.º-Gratificaciones Extraordinarias y Participación en Beneficios.

*Gratificaciones.*-Las Gratificaciones Extraordinarias de Julio y Navidad, consistirán cada una de ellas en treinta días de haber y se abonarán al Salario Base del presente Convenio, más Antigüedad, Plus Convenio y Plus de Asistencia.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa.

En los casos de trabajo con Incentivo o Complemento Salarial de Productividad, las gratificaciones se incrementarán con la media diaria obtenida por jornada normal durante los tres últimos meses anteriores al abono de las citadas gratificaciones.

*Participación en Beneficios.*-Todos los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán en concepto de Participación en Beneficios, el 6% del Salario Base del Convenio más el complemento de antigüedad. Esta percepción se hará efectiva mensualmente.

#### Artículo 18.º-Plus de Asistencia.

El Plus de Asistencia se abonará a razón de 0,261 € por cada hora efectiva de trabajo.

#### Artículo 19.º-Ayuda Escolar.

Se establece una Ayuda Escolar de cien euros (100,00 €) anuales para cada hijo estudiante de EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O., BACHILLER o FORMACIÓN PROFESIONAL de los trabajadores afectados por este Convenio.

Esta ayuda se hará efectiva al inicio del curso, previa justificación de la matrícula correspondiente.

La ayuda escolar indicada anteriormente, se hará efectiva a cualquier trabajador de la Empresa que acredite en las mismas condiciones del párrafo anterior que cursa los estudios indicados en el párrafo primero del presente artículo.

Asimismo, se abonará mensualmente por cada hijo en edad escolar de EDUCACIÓN PRIMARIA o E.S.O. una cantidad de cuatro euros con sesenta y siete céntimos (4,67 €).

#### Artículo 20.º-Préstamo vivienda.

La Empresa concederá préstamos para la adquisición de la vivienda a los trabajadores de la misma que lo soliciten en las condiciones siguientes:

- Antigüedad del trabajador: Tres años como mínimo.
- Haber observado buena conducta y no existir en su expediente sanción alguna por falta grave o muy grave.
- Acreditar la adquisición de la vivienda con documento fehaciente.
- Acreditar el destino del préstamo. Reservándose la Empresa la facultad, si lo estimara, de efectuar ella directamente el pago por cuenta del trabajador.
- La cuantía no excederá de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos por préstamo y trabajador.
- Estos préstamos no devengarán interés alguno durante su vigencia.
- La amortización se efectuará en un plazo máximo de tres años, por fracciones mensuales que se descontarán de los haberes correspondientes.
- La dotación máxima que la Empresa puede destinar a este concepto será de nueve mil cuatrocientos dieciséis euros con veinte céntimos.
- En el caso de que las solicitudes sobrepasen la cifra indicada en el apartado anterior, se examinarán circunstancias personales de cada solicitante, tales como número de componentes de familia, necesidad urgente por desahucio, antigüedad en la Empresa, comportamiento, etc..., interviniendo la Comisión de Vigilancia que se señala en el artículo 6.º de este Convenio y en caso de empate se sorteará.
- En el caso de causar Baja en la Empresa por cualquier motivo, el préstamo deberá quedar totalmente amortizado, incluso con cargo a las cantidades que pudieran corresponderle al trabajador por su liquidación.

#### Artículo 21.º-Póliza colectiva de seguro.

La Empresa concertará libremente en favor de sus trabajadores con una Compañía de Seguros, póliza colectiva, con las siguientes garantías:

Muerte por accidente	20.640 €
Invalidez Permanente Modalidad Parcial	17.544 €
Gastos de sepelio	2.477 €
Invalidez Permanente Total para la profesión habitual	17.544 €
Invalidez Permanente Absoluta para cualquier profesión	28.896 €
Gran invalidez	28.896 €

En caso de fallecimiento del Asegurado, se considerarán Beneficiarios, a falta de designación expresa, el cónyuge del mismo y, en su defecto, los hijos del matrimonio. A falta de todos ellos, lo serán los herederos legales del Asegurado.

La Empresa se subrogará en los derechos establecidos en el párrafo anterior, si por los trabajadores accidentados o por sus beneficiarios se reclamase en expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

#### Disposiciones Adicionales

*Primera.*-Las tablas de retribuciones que se incorporan como Anexos a este Convenio, forman parte inseparable del mismo.

*Segunda.*-El Salario Mínimo Interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio Colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a los trabajadores ingresos superiores en cómputo anual a los mismos fijados por disposiciones especiales de aquel Salario Mínimo Interprofesional.

**Comisión Deliberadora y Paritaria de Vigilancia**

La Comisión Deliberadora del Convenio y asimismo de Vigilancia del mismo, están constituidas de la siguiente forma:

*Por la Parte Empresarial:* Don Víctor Moraleda González.

*Por la Parte Social:* Don Manuel Francisco Egido Sánchez.

Don Juan José López Plaza.

Don Eliseo Gutiérrez García.

Y en prueba de conformidad, firman las respectivas representaciones de las partes Social y Económica en Valladolid, a quince de enero del dos mil cuatro.-Víctor Moraleda González.-Manuel Francisco Egido Sánchez.-Juan José López Plaza.-Eliseo Gutiérrez García.

## ANEXO I

Grupo I Nivel	Salario Convenio Mes	Plus Convenio Mes
II Titulado Superior	929,963 €	318,551 €
III Titu. Medio, Jefe Admón. de 1. <sup>a</sup>	883,471 €	293,558 €
IV Jefe Personal, Encargado General	870,965 €	284,544 €
V Jefe Admón. 2. <sup>a</sup> , Jefe de Ventas, Encargado de 1. <sup>a</sup>	791,163 €	260,249 €
VI Encargado de 2. <sup>a</sup>	749,526 €	215,836 €
VI Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	682,897 €	112,425 €
VII Encargado de 3. <sup>a</sup>	669,018 €	95,770 €
VIII Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	615,581 €	112,425 €
IX Vendedor	578,103 €	69,405 €
IX Aux. Admvo., Conserje, etc.	542,007 €	60,381 €

  

Grupo II Nivel	Salario Convenio Día	Complemento de Productividad
VIII Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio	23,289 €	Según Anexo III
IX Oficial de 2. <sup>a</sup>	21,970 €	Según Anexo III
X Especialista de 1. <sup>a</sup>	21,789 €	Según Anexo III
XI Especialista de 2. <sup>a</sup>	21,617 €	Según Anexo III
XII Peón Ordinario	21,166 €	Según Anexo III

## ANEXO II

Valoración por el puesto de trabajo desempeñado

Puesto de trabajo	%/Importe base
Mecánico Oficial de 1. <sup>a</sup>	130
Mecánico Oficial de 2. <sup>a</sup>	120
Mecánico Oficial de 3. <sup>a</sup>	110
Albañil	130
Ayudante de Albañil	110
Hornero	120
Palista Pudridero	110
Maquinista de Moldeo, Secadero, Carga, Descarga, Pincista y Engrasador	100
Ayudante de Maquinista	90
Peón Ordinario	70

## ANEXO III

Complemento Salarial de Productividad

Bovedillas en 12 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	6.336	0	0
3	6.337-9.504	0,0002209	0,70
4	9.505-12.672	0,000493	1,56 <b>2,26</b>
5	12.673-15.840	0,000725	2,30 <b>4,56</b>
6	15.841-19.008	0,000959	3,04 <b>7,60</b>
6,5	19.009-20.592	0,001191	1,89 <b>9,49</b>

Bovedillas en 10 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	6.336	0	0
3	6.337-9.504	0,000969	3,07
4	9.505-12.672	0,001357	4,30 <b>7,37</b>
5	12.673-15.840	0,001809	5,73 <b>13,10</b>
5,5	15.841-17.424	0,002771	4,39 <b>17,49</b>

Termoarcilla de 14 y 19 en 12 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	12.672	0	0
3	12.673-19.008	0,0001105	0,70
4	19.009-25.344	0,000246	1,56 <b>2,26</b>
5	25.345-31.680	0,000363	2,30 <b>4,56</b>
6	31.681-38.016	0,000480	3,04 <b>7,60</b>
6,5	38.017-41.184	0,000597	1,89 <b>9,49</b>

Termoarcilla de 24 en 12 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	8.448	0	0
3	8.449-12.672	0,00016577	0,70
4	12.673-16.896	0,000369	1,56 <b>2,26</b>
5	16.897-21.120	0,000545	2,30 <b>4,56</b>
6	21.121-25.344	0,000720	3,04 <b>7,60</b>
6,5	25.345-27.456	0,000895	1,89 <b>9,49</b>

Termoarcilla de 29 en 12 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	6.144	0	0
3	6.145-9.216	0,0002279	0,70
4	9.217-12.288	0,000508	1,56 <b>2,26</b>
5	12.289-15.360	0,000749	2,30 <b>4,56</b>
6	15.361-18.432	0,000990	3,04 <b>7,60</b>
6,5	18.433-19.968	0,001231	1,89 <b>9,49</b>

Termoarcilla de 14 y 19 en 10 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	12.672	0	0
3	12.673-19.008	0,000485	3,07
4	19.009-25.344	0,000679	4,30 <b>7,37</b>
5	25.345-31.680	0,000904	5,73 <b>13,10</b>
5,5	31.681-34.848	0,001386	4,39 <b>17,49</b>



## Termoarquilla de 24 en 10 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	8.448	0	0
3	8.449-12.672	0,000727	3,07
4	12.673-16.896	0,001018	4,30 <b>7,37</b>
5	16.897-21.120	0,001357	5,73 <b>13,10</b>
5,5	21.121-23.232	0,002079	4,39 <b>17,49</b>

## Termoarquilla de 29 en 10 horas

Cámaras	Piezas	€/Pieza	€/Totales
2	6.144	0	0
3	6.145-9.216	0,001000	3,07
4	9.217-12.288	0,001400	4,30 <b>7,37</b>
5	12.289-15.360	0,001868	5,73 <b>13,10</b>
5,5	15.361-16.896	0,002858	4,39 <b>17,49</b>

La valoración por el puesto de trabajo desempeñado es la misma que aparece en el Anexo II del presente Convenio.

## ANEXO IV

## Horas Extraordinarias

Categoría profesional	Importe
- Peón	
Hasta 14 años inclusive de permanencia en la Empresa	6,82 €
Desde 15 años de permanencia en la Empresa	7,44 €

- Especialista de 2. <sup>a</sup>	
Hasta 14 años inclusive de permanencia en la Empresa	7,44 €
Desde 15 años de permanencia en la Empresa	8,59 €
- Especialista de 1. <sup>a</sup>	
Hasta 14 años inclusive de permanencia en la Empresa	8,37 €
Desde 15 años de permanencia en la Empresa	8,68 €
- Oficial de 2. <sup>a</sup>	
Hasta 14 años inclusive de permanencia en la Empresa	8,68 €
Desde 15 años de permanencia en la Empresa	8,99 €
- Oficial de 1. <sup>a</sup>	
Hasta 14 años inclusive de permanencia en la Empresa	8,99 €
Desde 15 años de permanencia en la Empresa	9,31 €

## ANEXO V

## Tabla de Antigüedades

El 1.º y 2.º año de permanencia.....	0%
El 3.º y 4.º año de permanencia.....	5%
Del 5.º al 9.º año de permanencia inclusive.....	10%
Del 10.º al 14.º año de permanencia inclusive.....	17%
Del 15.º al 19.º año de permanencia inclusive.....	24%
Del 20.º al 24.º año de permanencia inclusive.....	31%
Del 25.º año en adelante.....	38%

Estos porcentajes se calcularán sobre el Salario Base del presente Convenio.

## ANEXO VI

	Salario Convenio	Plus Convenio	Pagas Extras	Participa. Beneficios	Plus Asistencia	Salario Anual
GRUPO I						
<i>Nivel</i>						
II Titulados Superiores	11.159,56 €	3.822,61 €	2.592,02 €	836,97 €	571,06 €	18.982,40 €
III Titulado Medio, Jefe Admvo. de 1. <sup>a</sup>	10.601,65 €	3.522,70 €	2.449,24 €	795,12 €	571,06 €	17.939,77 €
IV Encargado General, Jefe de Personal	10.451,22 €	3.414,53 €	2.406,18 €	783,86 €	571,06 €	17.627,15 €
V Jefe Admvo. 2. <sup>a</sup> , Jefe Ventas, Encarg. 1. <sup>a</sup>	9.493,96 €	3.122,99 €	2.198,00 €	712,05 €	571,06 €	16.098,06 €
VI Encargado de 2. <sup>a</sup>	8.994,31 €	2.590,03 €	2.025,90 €	674,57 €	571,06 €	14.855,87 €
VI Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	8.194,76 €	1.349,10 €	1.685,82 €	614,61 €	571,06 €	12.415,35 €
VII Encargado de 3. <sup>a</sup>	8.028,22 €	1.149,24 €	1.624,76 €	602,12 €	571,06 €	11.975,40 €
VIII Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	7.386,97 €	1.349,10 €	1.551,20 €	554,02 €	571,06 €	11.412,35 €
IX Vendedor	6.937,24 €	832,86 €	1.390,20 €	520,29 €	571,06 €	10.251,65 €
IX Auxiliar Administrativo, Conserje	6.504,08 €	724,57 €	1.299,96 €	487,81 €	571,06 €	9.587,48 €
	Salario Convenio	Complemen. Salarial Estimado	Pagas Extras	Participa. Beneficios	Plus Asistencia	Salario Anual
GRUPO II						
<i>Nivel</i>						
VIII Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio	8.523,77 €	3.718,86 €	2.174,38 €	639,28 €	465,62 €	15.521,91 €
IX Oficial de 2. <sup>a</sup>	8.041,02 €	3.432,79 €	2.041,92 €	603,08 €	465,62 €	14.584,43 €
X Especialista de 1. <sup>a</sup>	7.974,77 €	3.146,73 €	1.978,86 €	598,11 €	465,62 €	14.296,58 €
XI Especialista de 2. <sup>a</sup>	7.911,82 €	2.860,66 €	1.916,36 €	593,39 €	465,62 €	13.747,85 €
XII Peón Ordinario	7.746,76 €	2.574,59 €	1.836,82 €	581,01 €	465,62 €	13.204,80 €

**Nota.**—Estas cantidades, se incrementarán con la antigüedad correspondiente a cada empleado o trabajador.

ANEXO VII  
 Calendario Laboral año 2004  
 Personal de 6 y 10 horas

## ENERO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2	3	4
2	Mañana				V6h	10	D	D
1	Tarde				V6h	D	10	10
		5	6	7	8	9	10	11
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	V6h	6	6	D	10	10
		12	13	14	15	16	17	18
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		19	20	21	22	23	24	25
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		26	27	28	29	30	31	
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	

## FEBRERO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
								1
2	Mañana							D
1	Tarde							10
		2	3	4	5	6	7	8
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		9	10	11	12	13	14	15
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		16	17	18	19	20	21	22
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		23	24	25	26	27	28	29
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10

## MARZO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5	6	7
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		8	9	10	11	12	13	14
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		15	16	17	18	19	20	21
1	Mañana	6	6	6	6	V10h	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		22	23	24	25	26	27	28

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>				
1	Mañana	6	6	6				
2	Tarde	6	6	6				

## ABRIL

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
1	Mañana				6	10	D	D
2	Tarde				6	D	10	10
		<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>
2	Mañana	6	6	6	6	V 10h	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>
2	Mañana	6	6	6	6	V 10h	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>		
1	Mañana	6	6	6	6	10		
2	Tarde	6	6	6	6	D		

## MAYO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
							<b>1</b>	<b>2</b>
1	Mañana						D	D
2	Tarde						V 10h	10
		<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
1	Mañana	6	6	6	V 6h	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	V 6h	D	10	10
		<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>24</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>31</b>						
2	Mañana	6						
1	Tarde	6						

## JUNIO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
2	Mañana		6	6	6	10	D	D
1	Tarde		6	6	6	D	10	10
		<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>				
2	Mañana	6	6	6				
1	Tarde	6	6	6				

## JULIO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
2	Mañana				6	10	D	D
1	Tarde				6	D	10	10
		<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	
1	Tarde	6	6	6	6	D	V 10h	

## AGOSTO

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
								<b>1</b>
2	Mañana							D
1	Tarde							V 10h
		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
1	Mañana	V	V	V	V	V	V	V
2	Tarde	V	V	V	V	V	V	V
		<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>
2	Mañana	V	V	V	V	V	V	V
1	Tarde	V	V	V	V	V	V	V
		<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>
1	Mañana	V	V	V	V	V	V	V
2	Tarde	V	V	V	V	V	V	V
		<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>
2	Mañana	V	V	V	V	V	V	V
1	Tarde	V	V	V	V	V	V	V
		<b>30</b>	<b>31</b>					
1	Mañana	V	V					
2	Tarde	V	V					

## SEPTIEMBRE

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3	4	5
1	Mañana			6	6	10	D	D
2	Tarde			6	6	D	10	10
		6	7	8	9	10	11	12
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	V 6h	6	D	10	10
		13	14	15	16	17	18	19
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		20	21	22	23	24	25	26
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		27	28	29	30			
1	Mañana	6	6	6	6			
2	Tarde	6	6	6	6			

## OCTUBRE

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1	2	3
1	Mañana					10	D	D
2	Tarde					D	10	10
		4	5	6	7	8	9	10
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		11	12	13	14	15	16	17
1	Mañana	6	V 6h	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	V 6h	6	6	D	10	10
		18	19	20	21	22	23	24
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		25	26	27	28	29	30	31
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10

## NOVIEMBRE

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5	6	7
2	Mañana	V 6h	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	V 6h	6	6	6	D	10	10
		8	9	10	11	12	13	14
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		15	16	17	18	19	20	21
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		22	23	24	25	26	27	28
1	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		29	30					
2	Mañana	6	6					
1	Tarde	6	6					

## DICIEMBRE

Turno	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3	4	5
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		6	7	8	9	10	11	12
1	Mañana	V 6h	6	V 6h	6	10	D	D
2	Tarde	V 6h	6	V 6h	6	D	10	10
		13	14	15	16	17	18	19
2	Mañana	6	6	6	6	10	D	D
1	Tarde	6	6	6	6	D	10	10
		20	21	22	23	24	25	26
1	Mañana	6	6	6	6	V 10h	D	D
2	Tarde	6	6	6	6	D	V 10h	10
		27	28	29	30	31		
2	Mañana	6	6	6	6	V 10h		
1	Tarde	6	6	6	6	D		

Calendario Laboral Turno de ocho horas

## ENERO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
			V 8h	8	D	D
5	6	7	8	9	10	11
8	V 8h	8	8	8	D	D
12	13	14	15	16	17	18
8	8	8	8	8	D	D
19	20	21	22	23	24	25
8	8	8	8	8	D	D
26	27	28	29	30	31	
8	8	8	8	8	D	

## FEBRERO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
						D
2	3	4	5	6	7	8
8	8	8	8	8	D	D
9	10	11	12	13	14	15
8	8	8	8	8	D	D
16	17	18	19	20	21	22
8	8	8	8	8	D	D
23	24	25	26	27	28	29
8	8	8	8	8	D	D

## MARZO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	8	8	8	8	D	D
8	9	10	11	12	13	14
8	8	8	8	8	D	D
15	16	17	18	19	20	21
8	8	8	8	V 8h	D	D
22	23	24	25	26	27	28
8	8	8	8	8	D	D
29	30	31				
8	8	8				

## ABRIL

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
			8	8	D	D
5	6	7	8	9	10	11
8	8	8	V 8h	V 8h	D	D
12	13	14	15	16	17	18
8	8	8	8	8	D	D
19	20	21	22	23	24	25
8	8	8	8	V 8h	D	D
26	27	28	29	30		
8	8	8	8	8		

## MAYO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
					D	D
3	4	5	6	7	8	9
8	8	8	8	8	D	D
10	11	12	13	14	15	16
8	8	8	V 8h	8	D	D
17	18	19	20	21	22	23
8	8	8	8	8	D	D
24	25	26	27	28	29	30
8	8	8	8	8	D	D
31						
8						

## JUNIO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
	8	8	8	8	D	D
7	8	9	10	11	12	13
8	8	8	8	8	D	D

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
14	15	16	17	18	19	20
8	8	8	8	8	D	D
21	22	23	24	25	26	27
8	8	8	8	8	D	D
28	29	30				
8	8	8				

## JULIO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
			8	8	D	D
5	6	7	8	9	10	11
8	8	8	8	8	D	D
12	13	14	15	16	17	18
8	8	8	8	8	D	D
19	20	21	22	23	24	25
8	8	8	8	8	D	D
26	27	28	29	30	31	
8	8	8	8	8	D	

## AGOSTO

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
						D
2	3	4	5	6	7	8
V	V	V	V	V	V	V
9	10	11	12	13	14	15
V	V	V	V	V	V	V
16	17	18	19	20	21	22
V	V	V	V	V	V	V
23	24	25	26	27	28	29
V	V	V	V	V	V	V
30	31					
V	V					

## SEPTIEMBRE

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
		8	8	8	D	D
6	7	8	9	10	11	12
8	8	V 8h	8	8	D	D
13	14	15	16	17	18	19
8	8	8	8	8	D	D
20	21	22	23	24	25	26
8	8	8	8	8	D	D
27	28	29	30			
8	8	8	8			



## OCTUBRE

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
				8	D	D
4	5	6	7	8	9	10
8	8	8	8	8	D	D
11	12	13	14	15	16	17
8	V 8h	8	8	8	D	D
18	19	20	21	22	23	24
8	8	8	8	8	D	D
25	26	27	28	29	30	31
8	8	8	8	8	D	D

## NOVIEMBRE

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
V 8h	8	8	8	8	D	D
8	9	10	11	12	13	14
8	8	8	8	8	D	D
15	16	17	18	19	20	21
8	8	8	8	8	D	D
22	23	24	25	26	27	28
8	8	8	8	8	D	D
29	30					
8	8					

## DICIEMBRE

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
		8	8	8	D	D
6	7	8	9	10	11	12
V 8h	V 8h	V 8h	8	8	D	D
13	14	15	16	17	18	19
8	8	8	8	8	D	D
20	21	22	23	24	25	26
8	8	8	8	V 8h	D	D
27	28	29	30	31		
8	8	8	8	V 8h		

Quedan pendientes de asignar dos días de descanso para cada trabajador afectado por este horario.

V = Vacaciones.

## ANEXO VIII

*Días Festivos que se fijan para el año 2004*

FIESTAS:

**Turno 1**

1 de enero  
  
19 de marzo  
9 de abril  
23 de abril  
1 de mayo

**Turno 2**

1 de enero  
6 de enero  
19 de marzo  
9 de abril  
23 de abril  
1 de mayo

**Turno 1**

13 de mayo  
8 de septiembre  
12 de octubre  
1 de noviembre  
6 de diciembre  
8 de diciembre  
24 de diciembre  
25 de diciembre  
31 de diciembre

**Turno 2**

13 de mayo  
  
12 de octubre  
1 de noviembre  
6 de diciembre  
8 de diciembre  
24 de diciembre  
25 de diciembre  
31 de diciembre

## DÍAS ADICIONALES DE DESCANSO

**Turno 1**

31 de julio

1 de agosto

Estas fiestas se entienden para el personal que trabaje a turno de seis y diez horas.

3715/2004

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**Área de Promoción Provincial**

Por esta Presidencia, mediante Decreto n.º 1739, de fecha 11 de mayo de 2004, se ha resuelto iniciar el trámite de exposición pública del siguiente proyecto:

**Proyecto de recuperación del dique seco del Canal de Castilla en la Dársena de Medina de Rioseco (Valladolid).**

A los efectos previstos en el artículo 93 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, durante un plazo de 20 días hábiles, computados a partir del siguientes al de la publicación del presente anuncio, el proyecto se expone al público en las oficinas del Servicio del Área de Promoción Provincial de la Diputación, sito en C/ Angustias, n.º 44.

Valladolid, a 17 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

3888/2004

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL****Servicio de Educación y Cultura**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación, por Decreto de Presidencia n.º 963, de fecha 24 de marzo de 2004, de la contratación del servicio de restauración de retablos y bienes muebles de las Iglesias de la provincia de Valladolid, año 2003, adjudicándose la realización del Lote n.º 1, que es el que tiene por objeto la restauración del Retablo del Altar Mayor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Quintanilla de Trigueros, a la empresa ALFAGÍA, CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, S.L., por un precio total, gastos e impuestos incluidos, de ciento doce mil novecientos ochenta y cuatro euros (112.984 €), y la realización del Lote n.º 2, es el que tiene por objeto la restauración del Relieve de Alabastro de la Iglesia Parroquial de Uruña, de la Virgen con Niño de la Iglesia Parroquial de Santiago, ubicada en el Retablo de San Martín de Medina del Campo, del Estandarte Real de la Colegiata, ubicado en el Museo de las Fiestas de Medina del Campo, y del Retablo del Maestro Portillo del Museo de San Antolín de Tordesillas, a la empresa ARTE, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES Y OBJETOS ARTÍSTICOS, S.L., por un precio total, gastos e impuestos incluidos, de cincuenta y un mil seiscientos euros (51.600 €), y todo ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y a las ofertas de los adjudicatarios de cada uno de los lotes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 11 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

3845/2004

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL****Servicio de Acción Social**

*Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal, año 2004*

**Primera.-Objeto de la convocatoria.**

Se convocan para el ejercicio 2004, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la reali-

zación de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal.

**Segunda.-Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2004 de esta Diputación Provincial, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Concretamente, en materia de revisión de actos, control financiero y reintegro de cantidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €).

Dicha cantidad aparece consignada en la partida 302.323.10.762.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

**Cuarta.-Importe de las subvenciones.**

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para las obras que resulten financiadas, debiendo el Ayuntamiento solicitante aportar un mínimo del 20% del coste total de las mismas.

El importe de subvención por Ayuntamiento no superará, en principio, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €). No obstante, esta cantidad podrá aumentarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria previsto en la base tercera y la obligación de los Ayuntamientos solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de las obras que resulten financiadas.

**Quinta.-Gastos subvencionables.**

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a la realización de obras de que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal.

Podrá solicitarse la subvención para una o varias obras de eliminación de barreras arquitectónicas, que se hayan iniciado durante el año 2004, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

En todo caso, no podrá solicitarse subvenciones para obras ya subvencionadas con cargo a convocatorias anteriores.

Corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación la determinación de si las obras propuestas quedan comprendidas dentro de la presente convocatoria, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de la Comunidad de Castilla y León 3/98, de 1 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

**Sexta.-Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

**Séptima.-Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo Anexo a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

Junto con el Anexo deberá presentarse un *proyecto técnico o memoria valorada*, en su caso, de las obras propuestas suscrita por técnico competente.

Dado que en el citado Anexo y documentación adjunta (proyecto técnico o memoria valorada) se recogen todos los aspectos necesarios para la resolución de la convocatoria, así como las exigencias previstas en la Base 22.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2004, no será necesaria la aportación de ninguna otra documentación.

En cuanto al preceptivo certificado expedido por la Tesorería de esta Diputación Provincial de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (Art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de subvención implica autorización del Ayuntamiento en cuestión para que desde el Servicio de Acción Social se recabe de oficio el certificado a la Tesorería Provincial.

#### **Octava.-Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se fija en 30 días naturales, que se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Novena.-Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el Art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

#### **Décima.-Resolución.**

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En el supuesto de que la cantidad prevista en la Base Tercera de la presente convocatoria fuera insuficiente para financiar las obras propuestas en los términos recogidos en la Base Cuarta y Quinta, se prorratearía su importe entre todas las solicitudes recibidas.

#### **Undécima.-Pago y justificación.**

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario del mismo visada por su Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó.

Posteriormente, los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario del o de los Mandamientos de Pago correspondientes, en los que cuales deberá constar el n.º de operación P del Mandamiento de Pago, el concepto presupuestario, el perceptor, con expresión del DNI o del CIF, la explicación de la causa del pago, las firmas del Alcalde y del Secretario, y el recibí del perceptor/factura firmada y transferencia bancaria.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las obras efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior a la cantidad resultante de sumar el importe de la subvención más el 20% del mismo, la subvención se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría el Ayuntamiento beneficiario.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44, 47071 de Valladolid, antes del 31 de mayo de 2005.

Si no se justificase total o parcialmente la concesión de las ayudas se procederá por la Diputación al oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

#### **Duodécima.- Supervisión.**

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la efectiva adecuación de las mismas a la memoria o proyecto presentado y a la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica

19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 11 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

#### **ANEXO I**

**Asunto:** Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en Edificios de Titularidad Municipal, año 2004.

**Convocatoria publicada** en el B.O.P. de fecha

Datos del Ayuntamiento

Nombre del Alcalde C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

N.º de cuenta bancaria en que se ingresará el importe de la subvención

**DECLARA** que el Ayuntamiento ha realizado, está realizando o tiene intención de realizar las obras de eliminación de barreras arquitectónicas que se detallan en el Proyecto técnico/Memoria Valorada (indicar la opción correcta) que se adjunta.

**DECLARA** que el Ayuntamiento asume el compromiso de aportar, al menos, el 20% del importe total de las obras para las que se solicita la subvención.

**DECLARA** que *SI* o *NO* (indicar la opción correcta) se han solicitado o concedido al Ayuntamiento subvenciones para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención).

**SOLICITA** que le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.

... a ... de ... de 2004

Firma del Alcalde:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

3878/2004

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

**Servicio de Acción Social**

*Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que cuenten con talleres ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad, para la adquisición de equipamiento informático y/o audiovisual, material didáctico, maquinaria o mobiliario para los talleres, o para la realización de obras de reparación y/o mejora de los mismos, año 2004*

#### **Primera.-Objeto de la convocatoria.**

Se convocan para el ejercicio de 2004, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que cuenten con Talleres Ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad para la adquisición de equipamiento informático y/o audiovisual, material didáctico, maquinaria o mobiliario para los Talleres, o para la realización de obras de reparación y/o mejora de los mismos.

#### **Segunda.-Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2004 de esta Diputación Provincial, así como por la demás de legislación que resulte aplicable.

Concretamente, en materia de revisión de actos, control financiero y reintegro de cantidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintiséis mil setecientos setenta y cinco euros (26.775 €).

Dicha cantidad aparece consignada en la partida 302.323.00.762.01 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

#### **Cuarta.-Importe de las subvenciones.**

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para las adquisiciones u obras que resulten financiadas, debiendo el Ayuntamiento solicitante aportar un mínimo del 20% del coste total de las mismas.

El importe de subvención por Ayuntamiento no superará, en principio, la cantidad de dos mil novecientos setenta y cinco euros (2.975 €). No obstante, esta cantidad podrá aumentarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria previsto en la base tercera y la obligación de los Ayuntamientos solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de las adquisiciones obras que resulten financiadas.

#### **Quinta.-Gastos subvencionables.**

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los siguientes gastos:

- Adquisición de material informático y/o audiovisual para los Talleres Ocupacionales.
- Adquisición de material didáctico para los Talleres Ocupacionales.
- Adquisición de maquinaria específica para los Talleres Ocupacionales.
- Adquisición de mobiliario para los Talleres Ocupacionales.
- Obras de reparación y/o mejora de los Talleres Ocupacionales. En el caso de que dichas obras se dirijan a adaptar los Talleres a los requisitos mínimos previstos en la legislación vigente para este tipo de Centros, será de aplicación la Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. En el caso de que dichas obras vayan orientadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, será de aplicación Ley de la Comunidad de Castilla y León 3/98, de 1 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

Podrá solicitarse la subvención para una o varias adquisiciones y/o para una o varias obras de reparación o mejora. Tratándose de adquisiciones, se exigirá que las mismas se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes. Tratándose de obras, se permitirá que se solicite la subvención para obras de reparación o mejora que se hayan iniciado durante el año 2004, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

En todo caso, no podrá solicitarse subvenciones para adquisiciones u obras ya subvencionadas en convocatorias anteriores.

Corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación la determinación de si las adquisiciones u obras propuestas quedan comprendidas dentro de la presente convocatoria, así como su adecuación a la normativa vigente.

#### **Sexta.-Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Talleres Ocupacionales propios dirigidos específicamente a personas con discapacidad, o que pretendan ponerlos en funcionamiento durante el presente año.

#### **Séptima.-Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo Anexo a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

Dado que en el citado Anexo se recogen todos los aspectos necesarios para la resolución de la convocatoria, así como las exigencias previstas en la Base 22.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2004, no será necesaria la aportación de ninguna otra documentación. *No obstante, cuando se proponga la realización de obras, deberá presentarse un proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por técnico competente.*

En cuanto al preceptivo certificado expedido por la Tesorería de esta Diputación Provincial de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (Art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de subvención implica autorización del Ayuntamiento en cuestión para que desde el Servicio de Acción Social se recabe de oficio el certificado a la Tesorería Provincial.

#### **Octava.-Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se fija en 30 días naturales, que se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Novena.-Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el Art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

#### **Décima.-Resolución.**

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En principio, y según los datos de que dispone la Diputación sobre Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que cuentan con Talleres Ocupacionales específicos para personas con discapacidad —un total de 8—, más la previsión de la puesta en funcionamiento durante el presente año de un Taller Ocupacional por parte del Ayuntamiento de Tudela, la cantidad prevista en la Base Tercera de la presente convocatoria sería suficiente para cubrir todas las solicitudes de subvención que se recibían, incluso en el caso de que solicitasen la subvención todos los posibles beneficiarios y por el importe máximo inicial previsto. En el supuesto de que dicha cantidad fuera insuficiente, se prorratearía su importe entre todas las solicitudes recibidas.

#### **Undécima.-Pago y justificación.**

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario del mismo visada por su Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó.

Posteriormente, los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario del o de los Mandamientos de Pago correspondientes, en los que cuales deberá constar el n.º de operación P del Mandamiento de Pago, el concepto presupuestario, el perceptor, con expresión del DNI o del CIF, la explicación de la causa del pago, las firmas del Alcalde y del Secretario, y el recibo del perceptor/factura firmada y transferencia bancaria.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las adquisiciones u obras efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior a la cantidad resultante de sumar el importe de la subvención más el 20% del mismo, la

subvención se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría el Ayuntamiento beneficiario.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44, 47071 de Valladolid, antes del 30 de junio de 2005.

En casos excepcionales, y previa solicitud razonada, los Ayuntamientos podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación. La resolución de las solicitudes que se formulen corresponderá al Presidente de la Diputación.

Si no se justificase total o parcialmente la concesión de las ayudas se procederá por la Diputación al oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

#### **Duodécima.-Supervisión.**

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la efectiva adecuación de las mismas a la memoria o proyecto presentado y a la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras la modificación operada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 11 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

#### **ANEXO I**

**Asunto:** Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que cuenten con Talleres Ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad, para la adquisición de equipamiento informático y/o audiovisual, material didáctico, maquinaria o mobiliario para los Talleres, o para la realización de pequeñas obras de reparación y/o mejora de los mismos, año 2004.

**Convocatoria publicada** en el B.O.P. de fecha

Datos del Ayuntamiento

Nombre del Alcalde C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

N.º de cuenta bancaria en que se ingresará el importe de la subvención

**DECLARA** que el Ayuntamiento dispone de un Taller Ocupacional propio dirigido a personas con discapacidad, en el que pretende efectuar las adquisiciones o realizar las obras que a continuación se relacionan:

- Adquisición de material informático y/o audiovisual (indicar el material que se pretende adquirir y el importe).
- Adquisición de material didáctico (indicar el material que se pretende adquirir y el importe).
- Adquisición de maquinaria específica (indicar la maquinaria que se pretende adquirir y el importe).
- Adquisición de mobiliario (indicar el mobiliario que se pretende adquirir y el importe).
- Obras de reparación y/o mejora (indicar las obras que se pretenden realizar y el importe).

IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES U OBRAS: .....

**DECLARA** que el Ayuntamiento asume el compromiso de aportar, al menos, el 20% del importe total de las obras u adquisiciones para las que se solicita la subvención.

**DECLARA** que *SI* o *NO* (indicar la opción correcta) se han solicitado o concedido al Ayuntamiento subvenciones para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención).

**SOLICITA** que le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.

... a ... de ... de 2004

Firma del Alcalde:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

3879/2004

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

**Servicio de Planeamiento y G.U.**

**Sección de Planeamiento**

*Información Pública*

*Plan Parcial del Sector 5 del P.G.O.U. "Carretera de Burgos"*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 40.928/02, relativo al Plan Parcial del Sector 5 del P.G.O.U. "Carretera de Burgos", promovido por doña Carmen Perrote Blanco, en representación de Conjunto Residencial Las Eras, S.L.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31) en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General, en el mismo plazo, tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado (Dto. n.º 794 de 28-01-04), José Antonio García de Coca.

3655/2004

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

**Servicio de Planeamiento y G.U.**

**Sección de Planeamiento**

*Información Pública*

*Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del Sector 2 de Puente Duero (A.P.E.-IA 49 del P.G.O.U.)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 8.045/04, relativo al Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del Sector 2 de Puente Duero (A.P.E.-IA 49 del P.G.O.U.), promovido por don Eduardo Rodrigo Aragón, en representación de UCASA.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31) en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General, en el mismo plazo, tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado (Dto. n.º 794 de 28-01-04), José Antonio García de Coca.

3656/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

**Servicio de Planeamiento y G.U.****Sección de Planeamiento***Información Pública**Modificación de la ficha del P.E.C.H. relativa al edificio del "Teatro Zorrilla" (Plaza Mayor y C/ Constitución)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 02/04, relativo a la modificación de la ficha del P.E.C.H. del edificio del "Teatro Zorrilla" (Pza. Mayor y C/ Constitución), promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local —última inserción—, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento (Monasterio de San Benito, 2.ª planta, puerta n.º 31) en horario de 8,30 a 14,30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General, en el mismo plazo, tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 30 de abril de 2004.—El Alcalde, P.D. El Concejil Delegado (Dto. n.º 794 de 28-01-04), José Antonio García de Coca.

3660/2004

**ALDEA DE SAN MIGUEL**

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea Crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Suplemento	Consig. final
414	Otro Personal: Peón Servicios Varios	4.200,00	2.000,00	6.200,00
561	Promoción Desarrollo Local (NN.SS.)	6.000,00	18.000,00	24.000,00
576	Entidades Locales (P.P. 2004)	1.450,00	7.300,00	8.750,00
<b>Total</b>			<b>27.300,00</b>	

– Financiación del Suplemento de Crédito:

1.º–Remanente Líquido de Tesorería

Explicación	Importe €
Remanente de Tesorería 2003	2.955,28

2.º–Mayores ingresos:

Partida	Explicación	Consignación actual	Mayores Ingresos	Consignación Definitivos
462	Subvención Diputación NN.SS.	6.000,00	14.000,00	20.000,00
916	Préstamos Diputación P.P. 2004	0,00	4.812,50	5.812,50
<b>Total Disminución:</b>			<b>18.812,50</b>	

3.º–Transferencias de Crédito:

Partida	Explicación	Créditos actuales	Disminución	Créditos Definitivos
110	Altos Cargos	1.500,00	532,22	967,78
122.1	Energía Eléctrica y Otros S.G.	3.600,00	1.000,00	2.600,00
521	Conservación y Reparación Infraestruct.	6.000,00	4.000,00	2.000,00
<b>Total Disminución</b>			<b>5.532,22</b>	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".

Aldea de San Miguel, 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Pablo Fernández Velasco.

3895/2004

**CANILLAS DE ESGUEVA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS***Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º–Impuestos directos	14.100,00€
Capítulo 2.º–Impuestos indirectos	1.000,00€
Capítulo 3.º–Tasas y otros ingresos	7.840,00€
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	22.700,00€
Capítulo 5.º–Ingresos patrimoniales	10.430,00€
<b>Total</b>	<b>56.070,00€</b>

*Operaciones de Capital*

Capítulo 6.º–Enajenación de inversiones	0,00€
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	54.483,00€
Capítulo 8.º–Activos financieros	0,00€
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	0,00€
<b>Total</b>	<b>54.483,00€</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>110.553,00€</b>

**GASTOS***Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º–Remuneraciones del personal	12.628,00€
Capítulo 2.º–Gastos en bienes y servicios	27.525,00€
Capítulo 3.º–Gastos financieros	80,00€
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	4.540,00€
<b>Total</b>	<b>44.773,00€</b>

*Operaciones de Capital*

Capítulo 6.º–Inversiones reales	65.780,00€
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	0,00€
Capítulo 8.º–Activos financieros	0,00€
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	0,00€
<b>Total</b>	<b>65.780,00€</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>110.553,00€</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**Personal Funcionario**

– Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

**Personal Laboral**

– Denominación del puesto: 1.–Limpiadora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposi-

ción cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Canillas de Esgueva, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Santiago Bartolomé Monge.

3678/2004

#### CUBILLAS DE SANTA MARTA

Por don Félix A. González, en nombre y representación de "Bodegas Valdelosfrailes, S.L.", se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Inversión para mejora de la calidad en Bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos con D.O. "Cigales" en la parcela catastral n.º 22 del polígono 3 de esta localidad de Cubillas de Santa Marta.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y pueda consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Javier González Duque.

3668/2004

#### ÍSCAR

Redactados los Estados y Cuentas anuales del ejercicio económico 2003, e informados inicialmente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en funciones de Comisión Especial de Cuentas. De conformidad con lo previsto en el Art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo y ocho días más, y en horas de apertura de las oficinas municipales al público (lunes a viernes de 9 a 14 horas), se puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Íscar, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3667/2004

#### ÍSCAR

Aprobado el pliego de condiciones para las obras del Proyecto que se indica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 78 del RDL 2/2000, se anuncia la licitación de acuerdo con el Pliego de Cláusulas y del Pliego del Proyecto Técnico:

**1.-Objeto del contrato:** Mejora del entorno comercial zona centro calles Olma, Calvo Sotelo (ahora Plaza Barba), travesía del Rosario y Valladolid.

**2.-Presupuesto base de licitación:** 187.199,66 €, IVA incluido, a la baja.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Urgente, abierto y subasta.

**4.-Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Íscar. Órgano de contratación: Sr. Alcalde-Presidente.

**5.-Garantías:** Provisional, 2% tipo licitación y definitiva, 4% de la adjudicación.

**6.-Clasificación contratista:** Grupo G; Subgrupo 3; Categoría D.

**7.-Obtención documentación e información:** Pliego: Ayuntamiento de Íscar. 47420 Íscar (Valladolid). Copia proyecto: Tecnipro, Centro Comercial LasFrancesas, Patio de Las Tabas, 47001

Valladolid, Tef. 983.35.25.82, con fecha límite de obtención de documentos hasta el día de presentación de las ofertas.

**8.-Presentación de ofertas:** En el plazo de trece días naturales, en horas de oficina al público (lunes a viernes de 9 a 14 horas), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Valladolid. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

**9.-Lugar de presentación:** Ayuntamiento de Íscar. 47420 Íscar (Valladolid).

**11.-Apertura de las ofertas:** Sobre A: Quinto día siguiente de la finalización de presentación de ofertas. Sobre B: Décimo día siguiente de la finalización de presentación de ofertas. Ambos actos serán a las 13 horas, y si coincidieran en sábado o festivo, será el primer día hábil siguiente. Lugar: Ayuntamiento de Íscar (Valladolid).

**12.-Gastos de anuncios:** El anuncio de la presente licitación es por cuenta del adjudicatario (máximo 150 euros).

Íscar, 11 de mayo de 2004.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3892/2004

#### RUEDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2004, se han aprobado los padrones fiscales de contribuyentes sujetos al pago de la Tasa por los Servicios de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan interponer por espacio de 20 días hábiles las alegaciones que estimen oportunas. Esta publicación sustituye a la notificación individual dada la naturaleza y clase de acto y la pluralidad de destinatarios, sirviendo de notificación colectiva conforme al artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Simultáneamente, se abre el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los referidos padrones, que se llevará a cabo en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento durante el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido desde el 29 de abril al 30 de junio del presente año. Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo del 20 por 100 y el devengo de intereses de demora desde dicha fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo referido que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia o bien el recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia. El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.2 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Rueda, 29 de abril de 2004.-El Alcalde, José Pérez Pocero.

3676/2004

#### TORRE DE ESGUEVA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Torre de Esgueva, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Emilio S. Casado Beltrán.

3679/2004

#### VALDUNQUILLO

Redactada la Cuenta General y los Estados anuales de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 2003 e informada por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo establecido en el Art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público el expediente por plazo de quince días; durante los cuales y ocho más los interesados pueden examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Valdunquillo, 28 de abril de 2004.-El Alcalde, Máximo Baza Pastor.

3664/2004

#### VILLANUEVA DE DUERO

##### Notificación

Por la presente le notifico para su conocimiento y efectos en fecha 14 de mayo de 2004, el Ayuntamiento Pleno reunido en Sesión extraordinaria, adoptó por cinco votos a favor, dos abstenciones y dos en contra, el acuerdo que se transcribe:

##### "RESOLUCIÓN SANCIONADORA

*El Ayuntamiento Pleno, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley (Art. 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local), en relación con el expediente disciplinario incoado al Sr. Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal Don Santiago J. Cadenas y Gallego, adopta la presente Resolución Sancionadora con base en los siguientes,*

##### Antecedentes de Hecho

**Primero.**-Que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Duero (Valladolid), en Sesión de 21 de mayo de 2003, ratificada por Decreto de la Alcaldía de 24 de junio de 2003, acordó incoar expediente disciplinario a Don Santiago J. Cadenas y Gallego, Secretario-Interventor de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se acordó solicitar a la Comunidad Autónoma el nombramiento de funcionario Instructor del mismo.

**Segundo.**-Por Resolución de 21 de octubre de 2003, la Dirección General de Administración Territorial resuelve designar Instructor del expediente disciplinario a Don Julio Ignacio García Olea. Dicho nombramiento fue ratificado el 28 de octubre por Resolución del Alcalde de Villanueva de Duero (Valladolid).

**Tercero.**-El instructor de este expediente ha realizado conforme a la normativa de referencia los siguientes trámites: solicitud del expediente y antecedentes, solicitud de certificación comprensiva de las retribuciones del funcionario expedientado, solicitud de certificación acreditativa de la situación del expedientado en cuanto al ejercicio profesional de la Abogacía, y citación de comparecencia.

**Cuarto.**-El 18 de noviembre de 2003, se formula Pliego de cargos señalándose en el mismo que la falta presuntamente cometida podía ser constitutiva de falta grave conforme al Art. 7.1 k) del RD 33/1986 de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

**Quinto.**-El 19 de enero de 2004 Don Santiago J. Cadenas y Gallego formula alegaciones y proposición de prueba, así mismo aporta determinada documentación que obra como prueba.

**Sexto.**-Por acuerdo del Instructor del expediente se acuerda "denegar la admisión de la prueba propuesta por el funcionario expedientado, por considerarla innecesaria, según dispone el artículo 37.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado." Ello conforme a los razonamientos efectuados en dicho acuerdo de denegación. El 10 de febrero de 2004 presenta escrito acompañando determinados documentos al mismo.

**Séptimo.**-En fecha 25 de febrero de 2004 a las 9:20 horas comparece D. Santiago J. Cadenas y Gallego en la realización del trámite de vista del expediente, entregando al compareciente copia compulsada de los documentos obrantes en el expediente. Así

mismo se le informa de que dispone de un plazo de 10 días hábiles, a computar desde el siguiente al día de la comparecencia, para alegar lo que estime conveniente a la defensa de sus derechos y aportar cuantos documentos considere de interés. Dichas alegaciones son recibidas por el instructor en fecha 8 de marzo de 2004.

**Octavo.**-En fecha 13 de abril de 2004, se formula Propuesta de Resolución por el Instructor del expediente, Don Julio Ignacio García Olea, desestimando las alegaciones planteadas y proponiendo la sanción de siete meses de suspensión de funciones a Don Santiago Cadenas Gallego por la comisión de la falta grave disciplinaria tipificada en el Art. 7.1.k del Real Decreto 33/1986, consistente en el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidad, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

Dicha Propuesta de Resolución se notificó al interesado en fecha 16 de abril de 2004, concediéndole un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimase oportunas.

**Noveno.**-En fecha 29 de abril de 2004, Don Santiago Cadenas Gallego formuló alegaciones a la Propuesta de Resolución efectuada por el Instructor del expediente, basando las mismas en:

1. Su disconformidad parcial con los hechos declarados probados en la Propuesta de resolución, al estimar que los realmente acaecidos son distintos a los que se recogió en la misma, manifestando lo siguiente:

- En cuanto al hecho tercero entiende que si bien el complemento específico se estableció en Sesión Plenaria de fecha 10-03-1992, dentro de los conceptos retributivos del sueldo del puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Duero (Valladolid), en los años siguientes, tan sólo se actualizó su cuantía, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año y según lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda correspondiente de cada ejercicio en la que se dictan las instrucciones con relación a la confección de las nóminas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 y las cuantías mensuales de los diversos conceptos retributivos.
- En cuanto al hecho séptimo señala que pudiendo comparecer como Abogado, Colegiado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, y como funcionario público en los Procedimientos Abreviados 67, 68 y 78/2003, optó por comparecer como funcionario público de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Asimismo muestra su disconformidad parcial con el párrafo primero del punto OCTAVO de los Hechos Probados de la Propuesta de Resolución, al entender que desde el día 21 de septiembre de 2002, no presta Servicio de turno de Oficio ni asistencia al detenido, al haber causado baja en el mismo a petición propia; y aunque en fecha 21 de septiembre de 2002, efectuó un servicio de guardia para asistencia al detenido, tan sólo fue por haber sido designado con anterioridad a la expresado servicio de guardia.
- Alega su disconformidad con el punto DÉCIMO de los Hechos Probados de la Propuesta de Resolución porque aunque ha quedado acreditado que se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid el 13 de enero de 1987, desde cuya fecha pertenece al mismo como colegiado en ejercicio, con despacho en esta Ciudad, y que asimismo, con fecha 19-09-2002, presentó ante el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Duero (Valladolid) su solicitud o escrito de renuncia a la Compatibilidad con el ejercicio de la Abogacía, concedida por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22-02-1991, no recibió contestación a la misma, siendo obligación de la Administración resolver los expedientes planteados.

2. En cuanto a los Fundamentos de Derecho estima:

- Que los fundamentos PRIMERO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO que constan en la propuesta de Resolución del expediente disciplinario, no son aplicables por no haber cometido hecho constitutivo de falta alguna, por lo que lo que procede es el sobreseimiento o archivo del procedimiento sancionador.



- Con relación a los fundamentos de derecho SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO señala que el hecho de figurar como colegiado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid no es acto o hecho de ejercicio de actividad profesional alguna, para la que se necesite el reconocimiento previo de compatibilidad, sino la simple pertenencia a un grupo profesional, respetándose la Ley de Incompatibilidades. En segundo lugar señala que las presunciones no son hechos, y el Reglamento Disciplinario de Funcionarios de la Administración del Estado lo que sanciona son hechos constitutivos de falta, no presunciones, y que figurar inscrito en el Colegio de Abogados de Valladolid como colegiado ejerciente no indica nada, máxime cuando nuestra Constitución en su Art. 24 establece la presunción de inocencia, nunca de culpabilidad, ante la carencia de hechos objeto de falta o la imposibilidad de demostrar su existencia, sin que en caso alguno pueda producirse la indefensión y la vulneración del principio de seguridad jurídica imputando y proponiendo la pena a presunciones de hechos no a hechos reales acados y demostrados.

En tercer lugar señala que no se ha ejercido la actividad profesional de la Abogacía en el caso de las demandas interpuestas por contra el Ayuntamiento, en los P.A. 67, 68 y 78/2003, ya que optó por el derecho que le otorga como funcionario público la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en su Art. 23.3.

En cuarto lugar manifiesta que en el caso del Servicio de Asistencia a detenidos prestado con fecha 21-09-2002, a esa fecha está aún vigente la compatibilidad concedida por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22-02-1991 ya que, habiendo presentado la solicitud de renuncia a la misma en el Ayuntamiento con fecha 19-09-2002, no se le ha dado contestación, y por tanto le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus Arts. 42 y 43, por lo que la renuncia a la compatibilidad con el ejercicio de la Abogacía la entiende admitida y aceptada con fecha 19-12-2002, por no haberse adoptado resolución expresa.

- En cuanto al Fundamento de Derecho OCTAVO estima:  
En primer lugar que no ha existido hecho sancionable alguno.  
En segundo lugar afirma que en el ejercicio de sus funciones de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Duero no puede informar de situación irregular alguna con relación a la compatibilidad porque ésta no existe.

Se señala en tercer lugar que si no existe situación irregular no puede haber ocultación de la misma ya que como consta en el acta de la Sesión del Pleno de la Corporación de fecha 25-09-2002 informó acerca del escrito presentado el día 19 de septiembre en el que renunciaba a la compatibilidad concedida para el ejercicio de la Abogacía y del escrito dirigido al Colegio de Abogados de Valladolid en el que solicitaba se le diera de baja en todo tipo de asuntos siguiendo simplemente como colegiado. Asimismo en dicha sesión también señala que hay un informe de los servicios de secretaría con relación a este punto en el que indica que la renuncia a la Compatibilidad está perfectamente hecha y la asume totalmente, no incumpléndose con la renuncia a la Compatibilidad ya que fue designado para la realización de dichos asuntos con anterioridad a la misma.

Por ello, estima que nunca intenta ocultar hecho alguno, ya que en ningún momento indica que se halle como no ejerciente sino como colegiado sin ejercicio, es decir, sin ejercer actividad alguna de la Abogacía.

Asimismo solicita se oficie al Ayuntamiento de Villanueva de Duero al objeto de que remita diversas certificaciones.

Finalmente, concluye solicitando del Sr. Instructor del expediente disciplinario, el sobreseimiento del mismo por inexistencia de falta alguna que pueda ser objeto de sanción disciplinaria ya que, la presunta falta que se le imputa tan sólo es el ejercicio de un derecho que se recoge en el Art. 23.3 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, constituyendo el expediente una persecución.

### Hechos Probados

**Primero.**—Don Santiago J. Cadenas y Gallego es funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría Intervención con destino en propiedad en el Ayuntamiento de Villanueva de Duero (Valladolid), en el que desempeña el puesto de Secretario Interventor.

**Segundo.**—Según consta en diversas actas y certificaciones del Ayuntamiento de Villanueva de Duero "en fecha 22 de febrero de 1991, esta Corporación reunida en Sesión Plenaria adopta, entre otros, el acuerdo de concederle la compatibilidad de su cargo como Secretario, con el ejercicio profesional de la Abogacía."

**Tercero.**—Según consta en diversas actas y certificaciones del Ayuntamiento de Villanueva de Duero obrantes en el expediente, el Pleno de dicho Ayuntamiento acordó en distintas fechas en los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 la inclusión de un complemento específico dentro de las retribuciones complementarias del funcionario expedientado.

**Cuarto.**—En fecha 25 de febrero de 2002 el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva acordó modificar el importe del complemento específico del puesto de Secretario Interventor.

**Quinto.**—Según prueba aportada por Don Santiago Cadenas Gallego tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, el día 19 de septiembre de 2002, escrito de renuncia a la Compatibilidad concedida para el ejercicio de la Abogacía. Conforme a la documentación obrante en el expediente, esta renuncia se produce en el contexto del debate en el seno de la Corporación Local sobre la situación del expedientado en cuanto al importe de su complemento específico y la autorización de compatibilidad para el ejercicio profesional.

**Sexto.**—Según prueba aportada por el funcionario expedientado, el 21 de septiembre de 2002, se presentó un escrito en el Colegio de Abogados de Valladolid en el que el mismo "Solicita, se adopten las medidas oportunas y se me dé baja para llevar todo tipo de asuntos de oficio así como la asistencia a detenidos."

**Séptimo.**—En demandas presentadas por Don Santiago Cadenas y Gallego en fecha 25 de abril de 2003, contra el Ayuntamiento de Villanueva de Duero, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con n.º de Autos 67/03, 68/03 y 78/03, él mismo invoca su condición de Letrado en ejercicio para comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

**Octavo.**—Según certificación del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, solicitada por Don Santiago Cadenas, "desde el día 21 de septiembre de 2002, no presta Servicio de turno de oficio ni asistencia al detenido." Sin embargo consta que el imputado realizó un servicio de guardia para asistencia a detenido ese mismo día 21 de septiembre de 2002.

Así mismo el Ilustre Colegio de Abogados certifica con fecha 17 de marzo de 2003, a petición del interesado que, "Dentro del período comprendido desde el uno de enero de 1996, hasta el día de la fecha Don Santiago Cadenas Gallego no tiene generados derechos por Intervención profesional."

**Noveno.**—Según certificación de 6 de noviembre de 2003, del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Valladolid Don Santiago José Cadenas Gallego se incorporó a ese "Ilustre Colegio de Abogados el 13 de enero de 1987, desde cuya fecha viene perteneciendo al mismo como colegiado en ejercicio, cualidad que ostenta en el día de la fecha y con despacho en esta Ciudad."

**Décimo.**—Por lo tanto queda probado que desde el 19 de septiembre de 2002, Don Santiago Cadenas y Gallego está inscrito como colegiado ejerciente en el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid sin obtener la previa e imprescindible autorización de compatibilidad con su puesto de funcionario en el Ayuntamiento de Villanueva de Duero (Valladolid).

### Fundamentos de Derecho

**Primero.**—Es competente para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al resolver el expediente disciplinario de conformidad con lo establecido en el artículo 151 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, "El Pleno de la Corporación, cuando se trate de sanciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional no comprendidas en el párrafo anterior..."

**Segundo.**—Según se establece en el artículo 145 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local "El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local."

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que "El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Administración Pública, requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad."

Por ello, el funcionario inculcado, al manifestar su renuncia expresa y clara al reconocimiento de la compatibilidad, tanto en el escrito de fecha 19 de septiembre, anteriormente mencionado, como en las Sesiones Plenarias posteriores obrante en el expediente, mediante un acto libre y voluntario, incurre en la mencionada situación de incompatibilidad, sin que sea necesaria su ratificación posterior por órgano alguno.

**Tercero.**—Según el Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio la pertenencia a un Colegio Español de Abogados se puede formalizar de dos formas diferentes, como ejerciente o como no ejerciente. Ambos colegiados tienen idénticos derechos y deberes a excepción de los concernientes al ejercicio de la profesión. Es decir, los colegiados "no ejercientes" tienen derecho a pertenecer a la Mutualidad de la Abogacía y/o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), así como los beneficios derivados de la pertenencia a una asociación profesional —consulta y asesora—, biblioteca, formación, asistencia a jornadas y seminarios etc.—.

Por lo tanto, el único motivo que, desde una mínima racionalidad en la actuación del imputado, puede concebirse para encontrar justificación a su inscripción como colegiado o Abogado ejerciente es ejercer "de forma profesional el asesoramiento, concordia y defensa de los intereses jurídicos ajenos, públicos o privados" (artículo 9.1 Estatuto General de la Abogacía).

La acreditación de la existencia de clientes o lo que es lo mismo, de la generación de derechos por intervención profesional o, en general, de la percepción de honorarios por su desempeño profesional, no puede considerarse determinante para apreciar la existencia de una situación de ilegalidad, pues eso haría depender del éxito de esta concreta actividad profesional la virtualidad de la norma que obliga, ineludiblemente, a la previa autorización de compatibilidad para el desarrollo de toda actividad profesional (artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre). Es evidente que la situación de colegiado ejerciente con despacho en Valladolid, implica, cuando menos, un inicio de la actividad profesional contraviniendo la obligación de obtener esta autorización de compatibilidad con carácter previo a este inicio.

Asimismo no ha de olvidarse que la profesión de Abogado puede ejercerse sin necesidad de generar derechos de intervención profesional, estando estos derechos vinculados a la actuación ante los Tribunales, existiendo muchas otras tareas de asesoramiento, redacción de documentos, contratos, etc., que no generan este tipo de derechos.

Por otro lado, desde el punto de vista de la racionalidad del imputado en su actuación, resulta patente que, si no se quería tener clientes o ejercer activamente la profesión de Abogado, no habría existido ningún inconveniente o desventaja por pasar a la situación de "no ejerciente".

Así mismo, hay que considerar que si esta situación —ejerciente, sin clientes— fuese legalmente admisible desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades, se con-solidaría un ámbito de actuación prácticamente ajeno a los controles de la Administración, puesto que supondría, para garantizar el cumplimiento de la Ley, la necesidad de solicitar de forma permanente al Colegio de Abogados, o a otras instancias con competencias de control de las actividades profesionales, una certificación de ingresos generados.

**Cuarto.**—También hay que señalar que el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid en sesión de fecha 29 de junio de 2001, establece determinadas normas para designar Abogados en Turno de Oficio, al que según dichas normas "pertenecen los abogados...

que lo soliciten expresamente...", suponiendo, por tanto, que el ingreso en el mencionado turno tuvo carácter voluntario y que la solicitud de baja en el asesoramiento jurídico y defensa de oficio constituye un mero trámite que no implica nada más que no asistir a aquellas personas que según la legislación vigente tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita. Por ello la argumentación efectuada por el funcionario inculcado no puede obtener acogida alguna.

**Quinto.**—El Texto Refundido de Régimen Local respecto a la tipificación de las faltas establece en el artículo 147 que las faltas muy graves serán las tipificadas por la legislación básica de la función pública y las graves y leves serán las establecidas en la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y supletoriamente en la legislación de funcionarios civiles del Estado.

**Sexto.**—En materia de incompatibilidades el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado tipifica dos supuestos. Uno en el artículo 6 h) "El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades" como falta muy grave y en el artículo 7 k), como falta grave, "El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad."

Por lo tanto se hace necesario valorar a la vista de los hechos probados si la infracción cometida por el expedientado ha de ser tipificada como grave o muy grave.

Para realizar esta evaluación el instructor tiene en cuenta la numerosa jurisprudencia existente en materia de incompatibilidades, así como la responsabilidad y voluntad del funcionario. Por ello, y atendiendo a la distinta gravedad que ha de tener el incumplimiento de deberes procedimentales —la no solicitud de compatibilidad previamente a iniciar su ejercicio profesional—, de la infracción de normas calificables como materiales —la realización de actividades directamente prohibidas por su relación con el ámbito de competencias de la correspondiente Administración, conforme al artículo 12.1 a) de la Ley 53/1984—, se califican los hechos probados como falta grave establecida en el artículo 7 h del RD 33/1986 anteriormente citado.

**Séptimo.**—El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en el artículo 148 apartados 1, 3, 5 y 6 que las sanciones aplicables por la comisión de una falta grave pueden ser las de suspensión de funciones por un plazo no superior a un año o, destitución del cargo con prohibición de obtener nuevo destino en un plazo máximo de tres años. Asimismo el apartado sexto señala que la suspensión firme determina la pérdida del puesto de trabajo.

En este sentido, el Art. 22.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, señala que la suspensión firme cuando exceda de seis meses, determinará la pérdida del puesto de trabajo.

**Octavo.**—Para evaluar el grado de responsabilidad del funcionario imputado deben considerarse dos aspectos: por una parte, como circunstancia agravante, su condición de funcionario, especialmente de Secretario de Ayuntamiento, con las obligaciones inherentes de asesoramiento legal preceptivo, que permite deducir razonadamente que Don Santiago Cadenas y Gallego era conocedor de la situación irregular en que se encontraba después de la renuncia a su compatibilidad y, lejos de informar adecuadamente a los órganos de gobierno del municipio de la realidad de su situación profesional, pretendió la ocultación de la misma. Ocultación en la que se aprecia una clara voluntad de incidir, de forma ilegítima, en la formación de voluntad de este Órgano, en el contexto del debate en su seno de la situación del expedientado en cuanto a la cuantía de su complemento específico y la existencia de una autorización de compatibilidad para el ejercicio de la Abogacía. Y ello, sin olvidar como desde el año 1992, el citado funcionario ha venido percibiendo en sus nóminas una importante cantidad por dicho concepto.

Por otro lado, es necesario también valorar, que no consta que se haya producido menoscabo en el cumplimiento de otros deberes que como funcionario público le atañen, ni se hayan perjudicado otros intereses públicos o particulares, que justifiquen la aplicación de la sanción en su grado máximo.

Así pues, se estima que corresponde aplicar la sanción más acorde con el grado de reprochabilidad que se aprecia en la actua-

ción del expedientado modulándola en un grado medio dentro de los márgenes que contempla la normativa disciplinaria descrita para las faltas graves.

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Corporación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero,

#### RESUELVE

Imponer la sanción de siete meses de suspensión de funciones a Don Santiago Cadenas y Gallego por la comisión de la falta grave disciplinaria tipificada artículo 7.1 k) del Real Decreto 33/1986, que tipifica como tal "El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidad, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad".

La suspensión firme comporta la privación de todos los derechos y prerrogativas inherentes a la condición de funcionario Art. 50 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y conforme establece el Art. 22.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, la suspensión firme cuando exceda de seis meses, determinará la pérdida del puesto de trabajo.

La presente sanción disciplinaria se ejecutará en el plazo máximo de un mes de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Notifíquese al inculpado comunicándole según lo dispuesto en el Art. 48.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, el recurso o recursos que pueden interponerse contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y los plazos correspondientes."

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir, en ambos casos, del día siguiente al recibo de la presente notificación (Art. 116 y 117 Ley 4/1999 y Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de Duero, 18 de mayo de 2004.-La Secretaria Accidental, Rosa María Díez López.

3979/2004

#### VILVAQUERÍN DE CERRATO

Por advertido error en la publicación de anuncio en el BOP n.º 92, de 22-04-2004, página 15, referencia 2798/2004, se publica de nuevo el estado de ingresos y gastos del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, resultando como sigue:

#### INGRESOS

##### Operaciones Corrientes

Capítulo 1.º-Impuestos directos	43.000 €
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	4.000 €
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	14.000 €
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	31.500 €
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	800 €
<b>Total</b>	<b>93.300 €</b>

##### Operaciones de Capital

Capítulo 6.º-Enajenación inversiones	---
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	55.000 €
Capítulo 8.º-Activos financieros	---
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	9.500 €
<b>Total</b>	<b>64.500 €</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>157.800 €</b>

#### GASTOS

##### Operaciones Corrientes

Capítulo 1.-Remuneraciones del personal	21.000 €
Capítulo 2.-Gastos en bienes y servicios	39.000 €
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.000 €
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	5.000 €
<b>Total</b>	<b>66.000 €</b>

##### Operaciones de Capital

Capítulo 6.-Inversiones reales	86.000 €
Capítulo 7.-Transferencias de capital	---
Capítulo 8.-Activos financieros	---
Capítulo 9.-Pasivos financieros	5.800 €
<b>Total</b>	<b>91.800 €</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>157.800 €</b>

Villavaquerín, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Lorenzo Simón Díez.

3680/2004

#### ZARATÁN

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 28 de abril de 2004, se aprobó provisionalmente el Expediente número 03/2004 de modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 29 de abril de 2004.-El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

3666/2004

#### IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de Primera Instancia

##### VALLADOLID.-NÚMERO 7

N.I.G.: 47186 1 0700296/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 305/2004.

Sobre: Otras Materias.

De: Don Isidoro Baruque Miguel.

Procuradora: Doña Montserrat Pérez Rodríguez.

Doña María Victoria Valdespino Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 305/2004 a instancia de Isidoro Baruque Miguel expediente de dominio para la reanudación de la siguientes fincas:

- Polígono 1, parcela 66, finca rústica: Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Valdecós, Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, que linda al Norte con la n.º 63 de Carmen Sabas Dueñas, 65 de Carmen Sabas Dueñas y 67 de Carlos Pérez Rey; Sur con terreno excluido adyacente a carretera de Valladolid a Tórtoles, Este con la n.º 67 de Carlos Pérez Rey; Oeste con la n.º 65 de Carmen Sabas Dueñas. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea 54 áreas y 30 centiáreas.

Se encuentra pendiente de inscripción, la última lo está al tomo 1.259, libro 22, folio 136, finca n.º 2.064 del Registro de Valoria la Buena.

Referencia Catastral 47222A 001 000660000OP.

– Polígono 1. Parcela 69. Finca rústica. Terreno dedicado al cultivo de secano, al sitio de Santa María. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, que linda Norte con Arroyo Santa María; Sur con río Esgueva; Este con la n.º 70 de Leovigildo Coloma Marcos; Oeste con término municipal de Olmos. Tiene una extensión superficial de 40 áreas.

Se encuentra pendiente de inscripción, la última lo está al tomo 1.259, libro 22, folio 137, finca n.º 2.065 Registro de Valoria la Buena.

Referencia Catastral 47222A 001 000690000OF.

– Polígono 1. Parcela 266. Finca rústica. Terreno dedicado al cultivo de secano, al sitio de Monte Roble. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, que linda Norte con exclusiva de propietario desconocido; Sur con fincas n.º 264 y 269 de Carmen Sabas Dueñas; Este con la n.º 267 de Redimundo Panero Mate; Oeste con la n.º 265 de Emilio Ribote Ortega; Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 59 áreas y 23 centiáreas.

Se encuentra pendiente de inscripción, la última lo está al tomo 1.259, libro 22, folio 138, finca n.º 2.066 Registro de Valoria la Buena.

Referencia Catastral 47222A 001 002660000OK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Anunciación Ruiz Zumel y a sus causahabientes, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Para el caso de resultar negativa, la citación personal a don José María Ruiz Medrano, titular catastral y transmitente, sirva igualmente el presente de citación en forma.

En Valladolid, a trece de abril de dos mil cuatro.–La Secretaria, María Victoria Valdespino Gómez.

3148/2004

#### MEDINA DEL CAMPO.–NÚMERO 2

N.I.G.: 47085 1 0200542/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 191/2004.

De: Don Jorge Nández Vegas.

Procurador: Don Javier Diez González.

Doña Cristina García Quesada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto. Y Rectificación de Cabida 191/2004 a instancia de Jorge Nández Vegas expediente de dominio para la reanudación y rectificación de cabida de la siguiente finca:

Casa en Ataquines en la calle Carrallosos hoy número 10. Superficie: Trescientos ochenta y tres metros, de los que doscientos tres están contruidos y el resto es patio, de la superficie construida 83 metros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto a un almacén (120 metros cuadrados). Linderos: Frente con la calle de situación, derecha entrando con los números 8 y 6 de dicha calle, de Quirina Yagüe y Gabino Rodríguez, respectivamente; izquierda, calle salida de Carrallosos; fondo, con el número 4 de la reseñada calle, de herederos de Rufino Martín.

**Inscripción.**–La finca que se trata está inscrita, a efecto de búsqueda, en el tomo 1.077, libro 54, folio 226, finca 4.322 del Registro de la Propiedad de Olmedo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita en calidad de Titular Registral a don Eusebio Aranda Villa, y en su caso a los desconocidos herederos de éste

para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Medina del Campo, a trece de abril de dos mil cuatro.–La Juez, Cristina García Quesada.–El Secretario (ilegible).

3683/2004

#### Juzgados de Instrucción

#### VALLADOLID.–NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 183/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0308365/2003.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 183/2004 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Germán Lejarza Ruiz de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yolanda Bragado Iglesias, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.–La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3629/2004

#### VALLADOLID.–NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 110/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0306523/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Luis Alberto Lobato Patín.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 110/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Luis Alberto Lobato Patín como autor material de una falta de apropiación indebida prevista y penada en el artículo 623,4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros (tres euros), cada uno de dichos días, a abonar en el plazo de un mes desde que una firme la Sentencia sean requeridos para su pago con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y que indemnice a Carlos Polo Casado, como legal representante de Luxevisión en la cantidad de 360 euros (trescientos sesenta euros), condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia, a Luis Alberto Lobato Patín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.–La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3630/2004

#### VALLADOLID.–NÚMERO 5

Juicio de Faltas: 193/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0500891/2003.

Procedimiento y Negociado: Y.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 193/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Valladolid, a trece de abril de dos mil cuatro.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 193/03, seguido por lesiones, en el

que son partes como denunciante Indalecio Hervada Mateo e Ignacio Sánchez Vargas, como perjudicado Ana María Gallego Gómez, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Indalecio Hervada Mateo y a Ignacio Sánchez Vargas de los hechos que motivaron loas presentes diligencias con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Crim."

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, la pronuncia, manda y firma don Ángel Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid y su partido.-Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ignacio Sánchez Vargas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3685/2004

**Juzgados de lo Social  
VALLADOLID.-NÚMERO 1**

*Cédula de Notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber:Que en el procedimiento Ejecución 85/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Herrero Cruz, contra la empresa Rotamo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, n.º 0182 6551 98 0201556958, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., agencia sita en Paseo Zorrilla, 41 de Valladolid; n.º 0049 5452 15 2716005059 y n.º 0049 5348 63 2216001489, ambos de Banco Santander Central Hispano, S.A., agencias sitas en C/ Puente Colgante n.º26-28 de Valladolid y C/ Plaza España. n.º 22 de Peñafiel (Valladolid), respectivamente, y en cualesquiera otras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Miguel Tabarés Gutiérrez, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia. Siguen las firmas.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Rotamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

3731/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 2**

*Cédula de Notificación*

Doña Ana Soria Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 53/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Blas Sanz, contra la empresa Construcciones y Materiales Canterac, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.182,77 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintiuno de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñoz.

3639/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 2**

*Cédula de Notificación*

Doña Ana Soria Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 207/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alberto Casado Villar, contra la empresa Construcciones y Materiales Canterac, S.L., sobre , se ha dictado la siguiente:

SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.064,95 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñiz.

3687/2004

## VALLADOLID.-NÚMERO 2

### *Cédula de Notificación*

Doña Ana Soria Muñiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 121/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Miriam Pérez Nieto, don Santiago Franco Leehmuis, doña M.ª Isabel García Rodríguez, contra la empresa Santiago Franco Leehmuis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

SE ACUERDA:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por doña Miriam Pérez Nieto y doña M.ª Isabel García Rodríguez, contra don Santiago Franco Leehmuis, por un importe de 3.363,15 euros de principal más el interés del 10% anual desde el 3-2-03 hasta la fecha de la Sentencia, más 672,63 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Se decreta, igualmente, embargo sobre los saldos existentes y de titularidad de Santiago Franco Leehmuis en las Entidades Bancarias, Caja España, BBVA, BSCH, Caja Laboral, Caja Duero, Caja Rural del Duero, Banco Pastor, Bankinter, hasta cubrir las referidas sumas, para su efectividad, oficiase a las referidas Entidades en los términos acordados.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 46270000640121/04 sito en C/ León, n.º 1, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 L.P.L.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Ernesto Mallo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Franco Leehmuis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñiz.

3729/2004

## VALLADOLID.-NÚMERO 3

### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 65/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Cea Argüello, contra la empresa Incazmar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Incazmar, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.830,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme.-Ilmo. Sr. Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incazmar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3584/2004

## VALLADOLID.-NÚMERO 3

### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 102/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia Martín Rodríguez, contra la empresa Alfredo Ibisate Borrega Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L., "Promavial, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"N.º Autos: Demanda 102/2004.

En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Silvia Martín Rodríguez que comparece representado por el G.S. Santiago Galván y de otra como demandado, Alfredo Ibisate Borrega, Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. "Promavial, S.L." que no comparece.

#### Fallo

Se declara definitivo el embargo preventivo acordado por auto de fecha 8-3-2004, y se tiene por desistido al actor de la acción ejercitada frente a don Alfredo Ibisate Borrega, estimando la demanda formulada por Silvia Martín Rodríguez, frente a la empresa Productos y Maquinaria Vinícolas y Alimentaria, S.L. (Promavial, S.L.) debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.458,64 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el número 6230 4628 0000 65 0102 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. "Promavial, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3733/2004

#### VALLADOLID.-NÚMERO 3

##### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 135/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Borja Anadón Blanco, contra la empresa H. de la Calle Centro Logístico, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Borja Anadón Blanco frente a H. de la Calle Centro Logístico de la que se ha dado traslado al FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 9.077,66 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifes-

tación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el número 6230 4628 0000 65 013504, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a H. de la Calle Centro Logístico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3747/2004

#### VALLADOLID.-NÚMERO 3

##### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1049/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Gutiérrez Turiel, contra la empresa Joaquín del Pozo, Trabajo Itinerante Temporal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José Luis Gutiérrez Turiel, frente a Joaquín del Pozo, Trabajo Itinerante Temporal, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.017,02 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el número 6230 4628 0000 65 104903, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín del Pozo, Trabajo Itinerante Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3748/2004

**MADRID.-NÚMERO 17**

N.I.G.: 28079 4 0034986/2002.

N.º Autos: Dem. 918/2002.

N.º Ejecución: 44/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Roberto Ribote García.

Demandado: Telecomunicaciones Commovile, S.L.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 44/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Ribote García, contra la empresa Telecomunicaciones Commovile, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte Dispositiva**

**Primero.**—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Roberto Ribote García, contra Telecomunicaciones Commovile, S.L. por un importe de 1.598,00 euros de principal más 111,89 euros que se calculan provisionalmente para intereses, más otros 159,8 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

**Segundo.**—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

**Tercero.**—A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

**Cuarto.**—Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con número 2515 sito en la calle Orense número 19 de Madrid.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomunicaciones Commovile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

3686/2004

**MADRID.-NÚMERO 17**

N.I.G.: 28079 4 0034986/2002.

N.º Autos: Dem. 918/2002.

N.º Ejecución: 44/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Roberto Ribote García.

Demandado: Telecomunicaciones Commovile, S.L.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 44/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Ribote García, contra la empresa Telecomunicaciones Commovile, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Telecomunicaciones Commovile, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.598 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomunicaciones Commovile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

3896/2004

**OVIEDO.-NÚMERO 3**

Demanda: 18/2004.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Accidental del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n.º 18/2004, a instancia de doña María del Carmen Suso Untoria, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Valladolid Textil, S.A. y el, sobre cotizaciones (Jubilación S.O.V.I.), se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Desestimando la demanda formulada por doña María del Carmen Suso Untoria contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Valladolid Textil, S.A., y absolviendo a los demandados de la pretensión frente a ellos deducida.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expidase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias”.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Valladolid Textil, S.A.”, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintiocho de abril de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial, María José Cordero Escalonilla.

3591/2004